



Departamento de Relaciones Laborales

**PROCLAMA CONSEJEROS/AS DEL CONSEJO DE
LA SOCIEDAD CIVIL DE LA DIRECCIÓN DEL
TRABAJO PERÍODO 2021-2024**

886

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

20 JUL 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
4. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
6. La Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7. El Instructivo Presidencial N° 7, de fecha 6 de agosto del año 2014, referido a la Participación Ciudadana en la gestión pública;
8. La Resolución Exenta N° 1.626, del 8 de agosto de 2019, de la Dirección del Trabajo, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección del Trabajo;
9. La Resolución Exenta N° 591, del 10 de mayo de 2021, de la Dirección del Trabajo, que Aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo.
10. La Resolución Exenta N° 616, del 13 de mayo del 2021, de la Dirección del Trabajo, que Designa Comisión Electoral y Medios de Inscripción y Votación para el Proceso de Conformación del Consejo de la Sociedad Civil 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 10 de mayo de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 591, se aprobó el Reglamento que fija las normas generales para la conformación, elección y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo.
2. Que con fecha 13 de mayo, la Sra. Directora del Trabajo designó la Comisión Electoral encargada del proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo, mediante Resolución Exenta N° 616.



Departamento de Relaciones Laborales

3. Que con fecha 24 de junio de 2021, la Comisión Electoral fijó las fechas de votaciones para los días 12, 13 y 14 de julio, en horario de 10:00 a 17:00 horas, en modalidad remota mediante plataforma Teams.
4. Que el Artículo 4° del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo establece lo siguiente *“El Consejo de la Sociedad Civil estará compuesto por 13 (treces) Consejeros/as, electos de acuerdo al procedimiento señalado en el Título III del presente reglamento”*.
5. Que el Artículo 13 del mismo cuerpo normativo, determina la cuota de representatividad de las Organizaciones por categorías, de manera que *“Estarán representados en el Consejo de la Sociedad Civil las siguientes organizaciones sin fines de lucro en los cupos que se indican:*
 - a) *4 cupos para organizaciones sindicales (sindicato, federación, confederación y centrales).*
 - b) *4 cupos para asociaciones de gremios empresariales.*
 - c) *2 cupos para universidades, centros de estudio, asociaciones de gremios profesionales, colegios profesionales.*
 - d) *2 cupos para fundaciones, corporaciones, ONGs y Organizaciones de la Sociedad Civil.*
 - e) *1 cupo para cooperativas o asociaciones de cooperativas.*
6. Que, más adelante, en artículo 34, se indica que *“en el caso de presentarse un número inferior a 13 candidatos/as y superior o igual a 8, sí se efectuará la elección, debiendo el Consejo, en consecuencia, sesionar con quienes resulten electos”*.
7. Que, tal como se consigna en Artículo 40 del mismo Reglamento, *“La Comisión Electoral deberá dentro del día siguiente hábil de finalizada la votación escrutar los votos y elaborar el acta. En caso de que se realice la votación en más de un día, al término de cada uno de ellos se deberá realizar un escrutinio y levantar un acta parcial. En cualquiera de esos casos, el escrutinio será realizado de manera pública vía plataforma Microsoft Teams o similar, para cuyos efectos se convocará mediante correo electrónico a los participantes. Resultarán electos quienes obtengan las primeras mayorías hasta completar el número de Consejeros/as titulares a elegir por la respectiva categoría.”*
8. Que el Artículo 12 del referido Reglamento indica que *“Al menos un tercio de las personas titulares del Consejo, deberán ser mujeres, asegurando para ello lo dispuesto en el Título III del presente reglamento, sobre Elección de Consejeros”*.
9. Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 40 del Reglamento, *“Para resguardar el porcentaje destinado a mujeres en el Consejo, asumirán como titulares aquellas con mayoría de votos que no hayan alcanzado en primer instancia titularidad, reemplazando a los candidatos con menores votos de su categoría. Lo anterior aplicará para las categorías con 2 o más cupos dentro del Consejo”*.



Departamento de Relaciones Laborales

10. Que, con fecha 08 de julio la Comisión Electoral definió como criterio para dirimir los empates el de la antigüedad de la organización.
11. Que, además, según lo consignado en artículos 41 y 42 del referido cuerpo normativo *“El acta final, y las parciales si las hubiere, con los resultados de la votación, será entregada al/a la Director/a del Trabajo [...]”* y que *“En un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al levantamiento del acta, la Dirección del Trabajo publicará en su página web la nómina con las personas electas como titulares en cada categoría y las convocará a la primera sesión del Consejo de la Sociedad Civil, la que corresponderá a la sesión de constitución”*.
12. Que, de conformidad a lo establecido en el Acta de Resultados Finales de fecha 15 de julio de 2021, y de acuerdo con lo señalado en los considerandos 8, 9 y 10, consta en el acta que, para todos los efectos legales es parte integrante de la presente resolución, que se aplicaron los criterios de paridad de género y desempate pertinentes, resultando, por tanto, electos/as conforme a cada categoría las personas que se individualizan a continuación:
 - **Organizaciones Sindicales** al Sr. Héctor Arturo Medina Alegría, Sra. Adelaida Carrasco Aguilar, Sra. Paula Rivas Villarroel y el Sr. Andrés Giordano Salazar.
 - **Asociaciones de Gremios Empresariales** al Sr. Pedro Fernando Zamorano Piñats, Sr. Jaime Antonio Soto Muñoz, Sra. Alejandra del Carmen González Gaete y el Sr. Ronald Steve Bown Fernández.
 - **Universidades, Centros de Estudio, Asociaciones de Gremios Profesionales y Colegios Profesionales** se declara desierta por falta de candidaturas en esta área.
 - **Fundaciones, Corporaciones, Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil** a la Sra. Valeria Oriana Rojas Monje y el Sr. Rodrigo Muñoz Rubilar.
 - **Cooperativas o Asociaciones de Cooperativas** al Sr. Franco Stefano Beghelli Beghelli.

RESUELVO:

1. **PROCLÁMESE** a las siguientes personas como Consejeros y Consejeras titulares del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo para el período 2021 – 2024:
 - En la categoría de **Organizaciones Sindicales** al Sr. Héctor Arturo Medina Alegría, Sra. Adelaida Carrasco Aguilar, Sra. Paula Rivas Villarroel y el Sr. Andrés Giordano Salazar.



Departamento de Relaciones Laborales

- En la categoría de **Asociaciones de Gremios Empresariales** al Sr. Pedro Fernando Zamorano Piñats, Sr. Jaime Antonio Soto Muñoz, Sra. Alejandra del Carmen González Gaete y el Sr. Ronald Steve Bown Fernández.
 - La categoría de **Universidades, Centros de Estudio, Asociaciones de Gremios Profesionales y Colegios Profesionales** se declara desierta por falta de candidaturas en esta área.
 - En la categoría de **Fundaciones, Corporaciones, ONGs y Organizaciones de la Sociedad Civil** a la Sra. Valeria Oriana Rojas Monje y el Sr. Rodrigo Muñoz Rubilar.
 - En la categoría de **Cooperativas o Asociaciones de Cooperativas** al Sr. Franco Stefano Beghelli Beghelli.
2. **CÍTESE** a consejeros y consejeras titulares a la primera reunión de constitución del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo a realizarse el 17 de agosto de 2021 a las 10:00 horas, mediante plataforma Teams.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Lilia Jerez Arevalo
LILIA JEREZ AREVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO



VC/CBE/cbn
VC/CBE/cbn
Distribución:

- Gabinete Sra. Directora del Trabajo
- Departamento de Relaciones Laborales
- Oficina de Partes